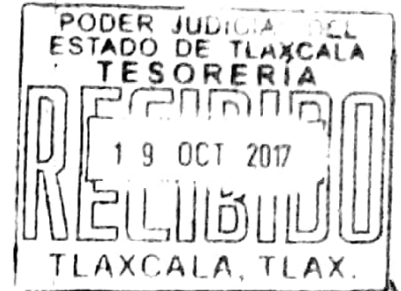


Magistrada Elsa Cordero Martínez
Presidenta del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala



EVENTO: XLI Congreso Nacional de Tribunales Superiores de Justicia del País.

FECHA: 07 y 08 de septiembre de 2017 en la Ciudad de Xochitepec, Morelos.

I.- ACTIVIDADES REALIZADAS: Se llevaron a cabo las siguientes conferencias Magistrales:

1.- "Los Retos de la Administración de Justicia en México" Magistrado Sergio Javier Medina Peñaloza, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

2.- "La importancia de la Teoría del Delito en la Impartición de Justicia Penal", Dr. Javier Jiménez Martínez.

3.- "La importancia de la Filosofía en la Impartición de Justicia", Dr. Miguel Ángel Falcón Vega.

También se trabajó ambos días en mesas de trabajo por materia, en lo personal participe en la mesa de Materia Familiar.

Se desarrollaron 5 mesas de trabajo con los siguientes temas:

1. **Justicia Mercantil.** Desafíos de la Justicia Oral Mercantil.
2. **Justicia Familiar.** El futuro de la Justicia Familiar en los Poderes Judiciales de los Estados.
3. **Justicia Alternativa.** Retos de la Mediación en la Impartición de Justicia.
4. **Justicia Laboral.** Transición de la Justicia Laboral hacia los Poderes Judiciales.
5. **Justicia Penal.**

II.- RESULTADOS OBTENIDOS: Derivado de las distintas actividades desarrolladas en el Congreso Nacional de Tribunales Superiores de Justicia, la

suscrita participe en los trabajos de la mesa "**Justicia Familiar**. El futuro de la Justicia Familiar en los Poderes Judiciales de los Estados" en la que se discutieron conjuntamente con representantes de distintas entidades del País, diversos temas, llegando a las siguientes conclusiones:

1) Experiencias en la oralidad familiar aplicación e implementación

Resulta necesaria la implementación de la Justicia Oral, tomando en cuenta:

- a) La experiencia de las entidades Federativas que tienen implementado dicho Sistema de Justicia, como el Estado de México, quien desde el 2009, cuenta con juicios orales familiares.
- b) La CONATRIIB debe encabezar dicha implementación, como una obligación de los Poderes Judiciales de hacer más accesible el derecho a la justicia
- c) Ser conscientes del número limitado de recursos para la implementación de dicho sistema.
- d) Considerar la viabilidad de implementar turnos vespertinos para el desahogo de asuntos urgentes en materia Familiar, como lo realiza el Estado de Yucatán.

2) Análisis del protocolo de menores de edad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a la luz de la oralidad familiar

La implementación del Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes, editado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resulta viable, derivado que:

- a) No obstante que dicho protocolo no es vinculante para las autoridades, lo cierto es que, realiza una aproximación de las obligaciones que ha adquirido el Estado Mexicano, al suscribir tratados internacionales en materia de protección a menores de edad.
- b) Con la intención de tener mayores elementos para Juzgar, se deben contar con psicólogos y trabajadores sociales especializados en materia familiar
- c) La necesidad de contar con recursos materiales para la implementación del protocolo.

3) Análisis del protocolo de discapacidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a la luz de la oralidad familiar

La implementación del Protocolo citado, editado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resulta viable, derivado que:

- a) No obstante que dicho protocolo no es vinculante para las autoridades, lo cierto es que, realiza una aproximación de las obligaciones que ha

adquirido el Estado Mexicano, al suscribir tratados internacionales en materia de protección a personas vulnerables.

b) Se requiere capacitación y personal especializado.

c) La necesidad de contar con una red de apoyo

4) Límites de la suplencia de la queja

La suplencia de la deficiencia de la queja, debe ser determinada por la normatividad, teniendo como referencia el artículo 107 del Código Familiar del Estado de México, que define y concretiza la aplicación de dicho principio a menores de edad y mujeres.

5) Restitución de menores a la luz del proceso oral

Se debe adoptar conforme al artículo 3.12 del Código Familiar del Estado de México.

6) Ejecución de las resoluciones de los jueces en materia familiar

Resulta necesaria la implementación de Juzgadores Especializados en Ejecución de Sentencias en materia familiar.

III.- CONTRIBUCIONES A LA INSTITUCIÓN: Los conocimientos obtenidos en las distintas conferencias, así como en las sesiones de las mesas de trabajo en materia familiar, ayudaran a un mejor estudio jurídico de los distintos asuntos que conoce esta Tercera Ponencia a mi cargo, así como en la resolución de los distintos asuntos de los que resuelve esta Sala Civil-Familiar.

IV.- CONCLUSIONES DE DICHA COMISIÓN: Resultó de suma importancia el poder intercambiar información, criterios y situaciones que enfrentan distintos juzgadores de todo el país, lo que permitirá obtener una visión más amplia de cómo resolver los asuntos que sean de nuestro conocimiento.

ATENTAMENTE

Mary Cruz Cortés Ornelas

Magistrada de la Tercera Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala